

0000025087

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 986

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2061

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 23 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 23 de marzo de 2018 11:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1756738520	QUINTANA SOUZA RIDER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1756856199	BARRUETO BLANCO YARISLEY	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Jurídica	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANABI	MANTA
----------	---------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 28 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1083616003	12/12/2017 10:16:35	64651		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

3.3.- VIVIENDA 3 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.3.1.- PLANTA BAJA 45,91m2

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m2.

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m2

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (planta baja) en 4,00m.

ÁREA NETA (M2): 45,91, ALÍCUOTA % 0,0214. ÁREA DE TERRENO (M2): 35,79. ÁREA COMÚN (M2): 8,21. ÁREA TOTAL (M2): 54,12.

3.3.2.- PLANTA ALTA 60,71m2

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m2

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m2

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (planta alta) en 7,70m.

Impreso por: mayra_cevallos

Administrador

viernes, 23 de marzo de 2018

Pag 1 de 2

VPO/SC/001

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 986

Número de Repertorio: 2061

Fecha de Repertorio: viernes, 23 de marzo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (planta alta) en 7,60m.

ÁREA NETA (M2): 60,71, ALÍCUOTA % 0,0283. ÁREA DE TERRENO (M2): 47,33. ÁREA COMÚN (M2): 10,86. ÁREA TOTAL (M2): 71,57.

3.3.3.- PATIO FRONTAL 28,55m2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m2

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (patio frontal) en 2,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (patio frontal) en 5,50m.

ÁREA NETA (M2): 28,55, ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMÚN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2): 33,66.

3.3.4.- PATIO POSTERIOR 13,54m2

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2

POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (patio posterior) en 1,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (patio posterior) en 1,50m.

ÁREA NETA (M2): 13,54, ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2): 15,96.

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV.32

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, VIVIENDA.3 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025088

2017	13	08	005	P04331
------	----	----	-----	--------

**CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE:

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA

S.C.C.

CUANTÍA INDETERMINADA



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA

S.C.C.

A FAVOR DE

YARISLEY BARRUETO BLANCO Y

RIDER QUINTANA SOUZA

CUANTÍA: USDS 69.923,40

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

YARISLEY BARRUETO BLANCO Y

RIDER QUINTANA SOUZA

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA**, comparecen:

UNO.- La **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, legalmente representada por el señor **GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, documentos que se adjuntan como habilitantes; **DOS.-** Los cónyuges señores **YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIDER QUINTANA SOUZA**, casados entre sí; y, **TRES.-** **BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA**

[Firma manuscrita]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025089

Comparece la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el treinta de agosto del dos mil diecisiete, ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el doce de septiembre del dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, constituyó hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: el lote de terreno de la manzana veinticuatro - C, de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de Lote de Terreno, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del



18012.000

cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado como **VIVIENDA TRES**, del Condominio **LA FABELLA II**, ubicado en la Avenida treinta y dos de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-

PRIMERA:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025090

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, legalmente representada por el señor Guillermo Arboleda Solórzano, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte comparecen los cónyuges señores **YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIVERA QUINTANA SOUZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se les podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno de la manzana veinticuatro - C, de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** setenta y cuatro metros y calle treinta y dos; **POR ATRÁS:** setenta y cuatro metros y calle treinta y uno; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veintiséis metros y calle pública; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintiséis metros y calle diecisiete - B. Terreno que tiene una superficie total de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veinte de julio del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de julio del dos mil diecisiete.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas, Linderos y Área de lote de terreno, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete; en la que se establece que el inmueble una vez realizada la rectificación quedará así: Lote de terreno ubicado en las avenidas treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la



C.C.S.

calle diecisiete - B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y cantón Manta, en la que quedan establecidas las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (OESTE): sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con avenida treinta y dos; ATRÁS (ESTE): cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida treinta y uno; COSTADO DERECHO (NORTE): veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública; y, COSTADO IZQUIERDO (SUR): veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete - B. Teniendo un área total de mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos de la Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda TRES, del Condominio La Fabella II, ubicado en la Avenida treinta y dos de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, la misma que consta de: planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera y dos patios frontal y posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS;** **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

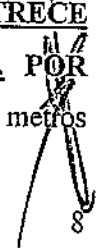
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025091

ABAJO: lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el este en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma sesenta y cinco metros; **POR EL ESTE:** lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma veinte metros, desde este punto gira hacia el este en tres coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma diez metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma setenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (planta baja) en siete metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cuatro (planta baja) en cuatro metros. Área neta cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; alícuota cero coma cero dos uno cuatro por ciento; área de terreno treinta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados; área común ocho coma veintiún metros cuadrados; área total cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.- **PLANTA ALTA:** **SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS:** **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en uno coma noventa metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma ochenta metros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma cuarenta

100127001

y cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en uno coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma veinte metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma ochenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (planta alta) en siete coma setenta metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cuatro (planta alta) en siete coma sesenta metros.- Área neta sesenta coma setenta y un metros cuadrados; alícuota cero coma cero dos ocho tres por ciento; área de terreno cuarenta y siete coma treinta y tres metros cuadrados; área común diez coma ochenta y seis metros cuadrados, área total setenta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados.- **PATIO FRONTAL: VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS;** **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno condominio en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera con avenida treinta y uno en ocho metros; **POR EL OESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en tres coma veinte metros, desde este punto gira hacia el este en tres coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma diez metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma setenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (patio frontal) en dos coma cincuenta metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cuatro (patio frontal) cinco coma cincuenta metros. Área neta veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; alícuota cero coma cero uno tres tres por ciento; área de terreno veintidós coma veintiséis metros cuadrados; área común cinco coma once metros cuadrados; área total treinta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados.- **PATIO POSTERIOR: TRECE COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025092

cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; **POR EL ESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma sesenta y cinco metros; **POR EL OESTE:** lindera con área comunal condominio en ocho metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (patio posterior) en uno coma cincuenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda cuatro (patio posterior) en uno coma cincuenta metros. Con un área neta de trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; alícuota de cero coma cero seis tres por ciento; área de terreno diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; área común dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; área total quince coma noventa y seis metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera

SP07211

satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores **YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIDER QUINTANA SOUZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025093

efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIDER QUINTANA SOUZA, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda TRES, del Condominio La Fabella II, ubicado en la Avenida treinta y dos de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C. (Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: consta de: planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera y dos patios frontal y posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA: CUARENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS; POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; POR EL OESTE: lindera con patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el este en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma sesenta y cinco metros; POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma veinte metros, desde este punto gira hacia el este en tres coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma diez metros, desde este punto gira hacia el Oeste en

cero coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma setenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (planta baja) en siete metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cuatro (planta baja) en cuatro metros. Área neta cuarenta y cinco coma noventa y un metros cuadrados; alícuota cero coma cero dos uno cuatro por ciento; área de terreno treinta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados; área común ocho coma veintiún metros cuadrados; área total cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados.- **PLANTA ALTA: SESENTA COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS:** **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en sesenta coma setenta y un metros cuadrados; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiéndose desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en uno coma noventa metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma ochenta metros; **POR EL ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiéndose desde el Sur hacia el Norte en tres coma cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma diez metros, desde este punto gira hacia el Norte en uno coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma veinte metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma ochenta metros; **POR EL NORTE:** lindera con vivienda dos (planta alta) en siete coma setenta metros; **POR EL SUR:** lindera con vivienda cuatro (planta alta) en siete coma sesenta metros.- Área neta sesenta coma setenta y un metros cuadrados; alícuota cero coma cero dos ocho tres por ciento; área de terreno cuarenta y siete coma treinta y tres metros cuadrados; área común diez coma ochenta y seis metros cuadrados, área total setenta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados.- **PATIO FRONTAL: VEINTIOCHO COMA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025094

CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; POR EL ESTE: lindera con avenida treinta y uno en ocho metros; POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en tres coma veinte metros, desde este punto gira hacia el este en tres coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma diez metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero coma cincuenta metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma setenta metros; POR EL NORTE: lindera con vivienda dos (patio frontal) en dos coma cincuenta metros; POR EL SUR: lindera con vivienda cuatro (patio frontal) cinco coma cincuenta metros. Área neta veintiocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados; alícuota cero coma cero uno tres tres por ciento; área de terreno veintidós coma veintiséis metros cuadrados; área común cinco coma once metros cuadrados; área total treinta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados.- **PATIO POSTERIOR: TRECE COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno condominio en trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; POR EL ESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en tres coma treinta metros, desde este punto gira hacia el Este en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el Norte en dos coma sesenta y cinco metros; POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en ocho metros; POR EL NORTE: lindera con vivienda dos (patio posterior) en uno coma cincuenta metros; POR EL NORTE: lindera con vivienda cuatro (patio posterior) en uno coma cincuenta metros.

Con un área neta de trece coma cincuenta y cuatro metros cuadrados; alícuota de cero coma cero cero seis tres por ciento; área de terreno diez coma cincuenta y seis metros cuadrados; área común dos coma cuarenta y dos metros cuadrados; área total quince coma noventa y seis metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,

constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025095

HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIDER QUINTANA SOUZA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO**.



través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025096

siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble hipotecado en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones



financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025097

por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún otro contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia alguna, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente; a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que éstos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos



valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **DECLARACION**

JURAMENTADA: Los cónyuges señores **YARISLEY BARRUETO BLANCO Y RIDER QUINTANA SOUZA**, con cédulas de identidad números uno siete cinco seis ocho cinco seis uno nueve guión nueve y uno siete cinco seis siete tres ocho cinco dos guión cero, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO** soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025098

todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la **PRIMERA** de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya



es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE**

DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-

DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: En pleno ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar la verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de perjurio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara bajo juramento que el inmueble materia de esta hipoteca se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y que no es posible entregar un nombramiento de administrador y un certificado de expensas de condominio por cuanto a la fecha no está designado administrador del condominio, en tal razón, en caso de existir algún rubro por este concepto, nos responsabilizamos de su pago y eximimos de cualquier responsabilidad al señor Notario ante quien se realiza el presente contrato y al señor Registrador.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025099

de la Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**

Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario de cualquier forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último gestor de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980





GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO

CED.- 130756958-0

**GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDominio LA FABELLA S.C.C.**

Dirección: Urbanización Ciudad del Sol

Teléfono: 052628048

Correo: constructoralafabella@hotmail.com



YARISLEY BARRUETO BLANCO

CED.- 175685619-9

Dirección: Calle 17 entre avenida 37 y 38, Manta

Teléfono: 0987637209

Correo: yarisleybarrueto@gmail.com



RIDER QUINTANA SOUZA

CED.- 175673852-0

Dirección: Calle 17 entre avenida 37 y 38, Manta

Teléfono: 0995749347

Correo: riderquintanasouza@gmail.com



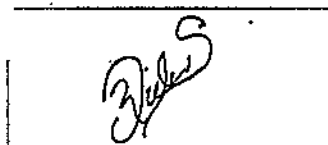
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000025100

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756738520

Nombres del ciudadano: QUINTANA SOUZA RIDER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRUETO BLANCO YARISLEY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUINTANA AQUINO ENRIQUE TOMAS

Nombres de la madre: SOUZA ARCOS OLEMA OLIMPIA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018.

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 187-101-22502



187-101-22502

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR MÉDICO

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA AQUINO ENRIQUE TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOUZA ARCOS OLEMA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
QUITO
2015-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA SOUZA
RIDER

LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Comogioy

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-19

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
VARISLEY
BARRUETO BLANCO

Nº 175673852-0

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 DIC-2017

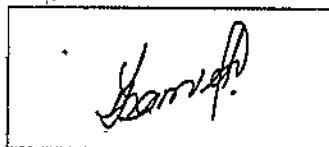
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Peñafosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





0000025101

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756856199

Nombres del ciudadano: BARRUETO BLANCO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINTANA SOUZA RIDER

Fecha de Matrimonio: No Registra

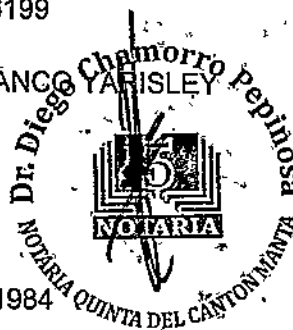
Nombres del padre: BARRUETO GONZÁLEZ JORGE

Nombres de la madre: BLANCO RAMOS MARIA ELENA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 186-101-22668



186-101-22668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



10119000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
IDENTIDAD EXT. N. 175685619-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRUETO BLANCO
YARISLEY
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 03-01-12
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
RIDER
QUINTANA SOUZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - MÉDICO
E339312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRUETO GONZALEZ JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BLANCO RAMOS MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-09
DIRECTOR GENERAL
FISCAL GENERAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 DIC 2017

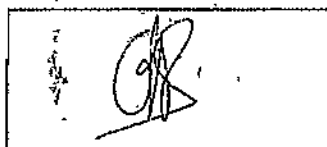
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000025102

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307569580

Nombres del ciudadano: ARBOLEDA SOLORZANO GUILERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONDA SANTA RITA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: SOLORZANO MUÑOZ MARIANITA DEL JESUS

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-101-21432



188-101-21432

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. **130756958-0**

CIUDADANIA
ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
SANTA RITA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

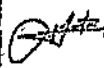
APellidos y Nombres del Padre ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre SOLORZANO MURGOZ MARIANITA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-31

V4443V4442



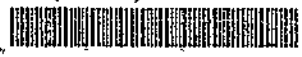


CERTIFICADO DE VOTACION
EL COMITADO GENERAL DE LAS ELECCIONES 2017
1 DE ABRIL 2017

008 **008-108** **1307569580**
PUNTA MONTANA CUSULA

ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION 2**
MANTA
CANTON **ZONA 1**
MANTA
PARROQUIA


CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

P. B. B. B. B.
FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28-DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000025103

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE BATA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

- Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018
- Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-101-20965



188-101-20965

Ing. Jorge Troya Fierres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

130820671-1

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROSIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUFRE
BAHIA DE SANAGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR
3122111111

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE LAMON

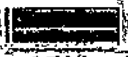
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELESCORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-17

REGISTRO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
10 DE ABRIL 2017

006
MANTA

095 5055
MANTA

1308206711
05004

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTON

MANABI
PARROQUIA

SECCION REGISTRADA
ZONA 1




CNE

REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA

ELECCIONES 2017
CIUDADANIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

12/11/17

REPRESENTANTE DE LA SECCION

REPRESENTANTE

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **28 DIC 2017**

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000028928

0000025104



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1780010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

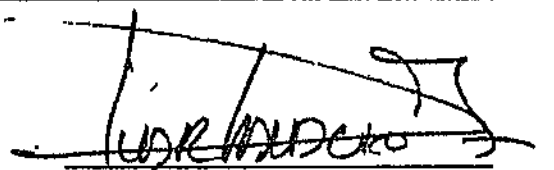
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701026P01269					
ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

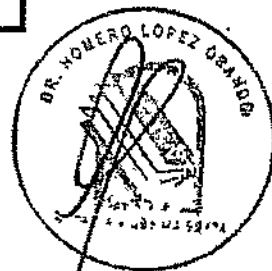


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025105

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO ROSA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO**

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DF uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



²
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025106

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujeta siempre a las políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u. otras garantías, constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025107

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

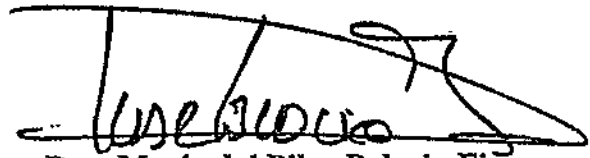
0000025108

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo

c.c.

170313/63


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

No 170313161-3

CEDULA DE IDENTIFICACION

Ciudadania: POZO CRESPO
APELLIDOS Y NOMBRES: AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA

INS. RUCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
AP. QUINIS Y NOMBRES DE PADRE: POZO GONZALO
AP. QUINIS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO MERY
QUINIS - FECHA DE EXPEDICION: 2017-01-11
FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-11

E4330V4222

00171217

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA NO
035-163
1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
MARISCAL SUAREZ
PARROQUIA



ECUADOR
SERVICIO NACIONAL
DE TRANSACCIONES

2017

Ciudadania ID.

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE LA FE
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es fiel al documento
exhibido en original ante mi.

18 JUL 2017

DRA. MARIA DE LA PAZ PALACIO FIERRO
Not. DEL CANTON QUITO





5

0000025109

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

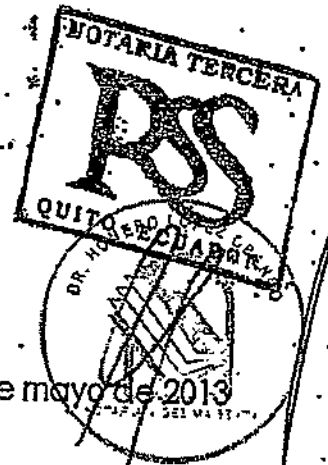
P.R.R.



6

BANCO PICHINCHA C.A.

0000025110



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.

Señor Notario:



Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,


Dr. Lillán Arossegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

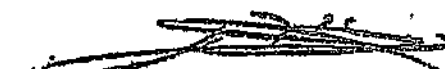
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Erazo Grimaldo
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000025111

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO BICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES LJO RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006, NOTARÍA 3 LJO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARÍA 3 LJO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Página 1 de 1

Nº 0116497

REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

No. 12 Pág. 27

En QUITO

provincia de PICHINCHA

Boy día DIESEY SEIS

JUNIO

de mil novecientos

ochenta y siete

El que suscribe Jefe de Registro Civil

hacemos la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIA FERNANDA POZO CRUZ

QUITO-PICHINCHA

al 21 de

JUNIO

de 1987

de nacionalidad

ECUATORIANA

profesión EMPLEADA

PRIMERA

con Cédula No 17833161-3

domiciliada en

QUITO

estado anterior

SOLTERA

hija de

GONZALO POZO

NEDY CRUZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

NANCY MAYOR PROANO DOMINGUEZ

QUITO-PICHINCHA

ANIVERSARIO

21 de 1962

de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

Cédula No 17827655-5

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

hija de

GONZALO POZO

y de

NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO

QUITO

FECHA

19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio intervinieron a su

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO

Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, a los 21 días del mes de JUNIO del año 1987, se celebró el matrimonio civil de AURELIA FERNANDA POZO CRUZ y NANCY MAYOR PROANO DOMINGUEZ, con Cédulas No 17833161-3 y 17827655-5, respectivamente, de estado anterior SOLTERA y SOLTERA.

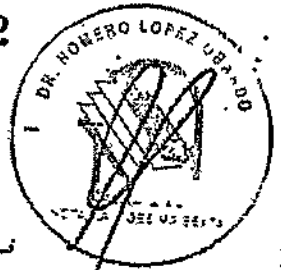
Firmas: [] []

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA PROVINCIAL

SECRETARÍA PROVINCIAL



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de
Abril del 2011, se declara DISELITO el vínculo matrimonial que existió entre AURELIO POZO CRESPO
con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011-21010
Quito, 1 de Julio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicializada autorizada de los conyugales del 13 de Abril del 2011, de
del 2011

... suplico de este 12

de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TERCERO SEPTIMO DEL CANTON
QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISELITO LA SOCIEDAD CONYUGAL existente
entre: AURELIO FERRANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ
Documento que se archiva con el 2011-52 Quito, 19 de Julio del 2011 /r-

Jefe de Oficina

OTRAS EL INSCRIPCIONES O MANEJO CIVIL

NOTARIA EL 2011-52

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

Quito, 19 de Julio del 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-12-29

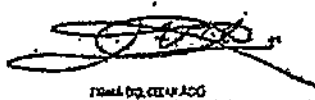
FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-12-29



00000401





FECHA DE EXPIRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

AL ELECTOR Y CONSULTA POR LA LEY 42-11

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Agente Electoral: Edna Muñoz Barruzuela Chamorro

Identificación N° 17083161-E

Este documento del presente acta es un ítem que el Consejo Nacional Electoral expide las espaldas va en el proceso electoral, y que su validez es certificada de votación.

Este documento del presente acta es un ítem que el Consejo Nacional Electoral expide las espaldas va en el proceso electoral, y que su validez es certificada de votación.

El presente certificado es un ítem que el Consejo Nacional Electoral expide las espaldas va en el proceso electoral, y que su validez es certificada de votación.

Atamora,

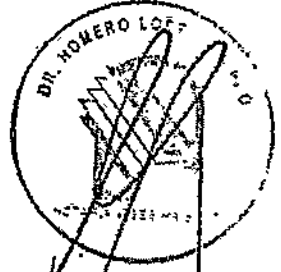
18/02/13

Edna Muñoz Barruzuela
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135



Chamorro Pepinosa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que obra de CINEO (objeto del (en), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de la cual doy fe

27 MAR 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
FUTABIN PERCEBON
Quito Ecuador

73

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALCADO GARCIA~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO~~

0000025114

10

Es fiel y. DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHIA
C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
La copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada en
Quito, a 18 JUL 2017

Dña. MARIA DE PILAR PALACIO MENDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



PETICION:

Que se certifique que el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO consta como Gerente GENERAL del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015

Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
n.º 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

15 de mayo del 2017

Dña. MARIA LUISA ALFARO GARCIA

No. 1

DEL CANTÓN QUITO

PROFESIONISTA MARIA VICTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001 0000025115
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMASZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
SIMON ACOSTA ESPINOSA
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA: SESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad, prevista en el artículo 57 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

16 JUL 2012
DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2012
DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.-
Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....12.1..... fojas útiles

Manta, a.....

28 DIC/2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000025116



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

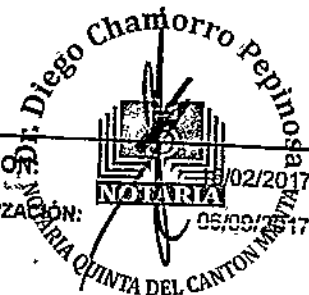


NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2017
FEC. INSCRIPCION: 17/02/2017

FEC. CONSTITUCION: 17/02/2017
FECHA DE ACTUALIZACION: 05/09/2017



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN
 LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 ZONA 41 MANABI

CERRADOS: 0
 Certificado de votación originales
 presentados pertenecen al contribuyente.

05 SEP 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
FEC. INICIO ACT. 16/02/2017
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.
ACTIVIDADES DE VENTA DE CASAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Referencia: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Edificio: HOTEL SAN LUIS Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 28 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 28 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de votacion originales
presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 SEP 2017

SERVICIO DE RENOVACION INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:04

0000025117

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C., CELEBRADA EL DIA 27 de DICIEMBRE DEL 2017

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2017, siendo las 10:00, en el local de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, ubicado en la Calle 17 Av. 38, se reúnen los accionistas de la sociedad los Señores Arboleda Solórzano Guillermo, propietario de 95% de acciones; y la Sra. Mariana Arboleda Solórzano, propietaria de 5% de acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para emitir el siguiente orden del día:

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE REALICE LA VENTA DE LAS VIVIENDAS DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".

Preside la Junta el socio mayoritario señor Arboleda Solórzano Guillermo, y actúa como Secretario ad-hoc al Abg. Pedro Palma Lema. El secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, y se da lectura al único punto del orden del día.

El señor Guillermo Arboleda, expresa que el bien inmueble ubicado en la Lotización Arboleda, avenida 32 de la parroquia y cantón Manta, de propiedad de la sociedad, se constituyó el Condominio "**LA FABELLA II**" declarado en propiedad horizontal, que comprende de la construcción de 14 viviendas de dos plantas, las mismas que se encuentran construidas en su totalidad y que es necesario realizar la venta de las mismas para la recuperación de la inversión realizada, por lo que mociona que el Gerente proceda con la promoción, venta y comercialización, sean estos por ventas al contado o crédito con instituciones financieras del Ecuador.

La moción es analizada por los socios presentes la misma que es aprobada por unanimidad y se autoriza al Gerente de la sociedad para que realice la promoción venta y comercialización, de los bienes ubicados en el Condominio "**LA FABELLA II**", de propiedad de la sociedad y firme cuantos documentos sean necesarios para ello.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.

CERTIFICO: Que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria universal de Socios celebrada el 27 de Diciembre 2017, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía

Manta, 28 de Diciembre del 2017

Abg. Pedro Palma Lema
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 28 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



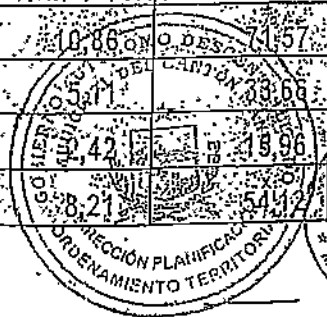
4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m²).

Diego Chamorro Peñafiel
856,47
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTUA

4.2.1. Área Total de terreno:	1.672,32m ² .
4.2.2. Total de construcción:	2.528,79m ² .
4.2.3. Total de Área Común:	383,79m ² .
4.2.4. Área Neta Vendible: Construida (viviendas) -	1.513,56m ² .
No Construida (patios)	631,44m ² .

CONDOMINIO LA FABELLA II

	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 5	Planta Baja	45,91	0,0214	35,79	8,21	54,12
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	33,66
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 6	Planta Baja	45,91	0,0214	35,79	8,21	54,12
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	33,66
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 7	Planta Baja	47,26	0,0220	36,85	8,46	55,72
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	27,2	0,0127	21,21	4,87	32,07
VIVIENDA 8	Planta Baja	53,51	0,0249	41,72	9,57	63,08
	Planta Alta	67,24	0,0313	52,42	12,03	79,27
	Patio Frontal	28,49	0,0133	22,21	5,10	33,59
	Patio Posterior	14,14	0,0066	11,02	2,53	16,67
VIVIENDA 9	Planta Baja	45,91	0,0214	35,79	8,21	54,12
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	33,66
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 10	Planta Baja	47,26	0,0220	36,85	8,46	55,72
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	27,2	0,0127	21,21	4,87	32,07
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 11	Planta Baja	47,26	0,0220	36,85	8,46	55,72
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	27,2	0,0127	21,21	4,87	32,07
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 12	Planta Baja	45,91	0,0214	35,79	8,21	54,12
	Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	71,57
	Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	33,66
	Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 13	Planta Baja	45,91	0,0214	35,79	8,21	54,12



CONDOMINIO LA FABELLA II

Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	74,57
Patio Frontal	28,55	0,0133	22,26	5,11	32,66
Patio Posterior	13,54	0,0063	10,56	2,42	15,96
VIVIENDA 14 Planta Baja	47,26	0,0220	36,85	8,46	55,72
Planta Alta	60,71	0,0283	47,33	10,86	74,57
Patio	55,29	0,0258	43,11	9,89	65,18
TOTALES	2.145,00	1,0000	1.672,32	383,79	2.528,79

6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93
 VIVIENDA 13 con 6,93
 VIVIENDA 14 con 7,61

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 28/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 AEREA DE CONTROL URBANO

APROBACIÓN DE: 18385

Fecha: 28/12/2017

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
 AEREA DE CONTROL URBANO

REGlamento INTERNO CONDOMINIO LA FABELLA II**CAPITULO 1.- DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El Condominio LA FABELLA II actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad dicho condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio LA FABELLA II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las Viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.- DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio LA FABELLA II se encuentra implantado en el lote ubicado en la avenida 32 de la lotización Arbolada de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos perlinentes. Se compone de calorce viviendas que se desarrollan en planta baja el área social y en la planta alta el área íntima.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada vivienda, distribución de las plantas en que está dividido, las viviendas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio.

CONDOMINIO LA FABELLA II

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Las viviendas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

~~Son, paredes, medianerías, las que separan una vivienda de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales.~~ Las paredes que delimitan el condominio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al condominio, los reñeros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que co-producieren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES. Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuenta se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

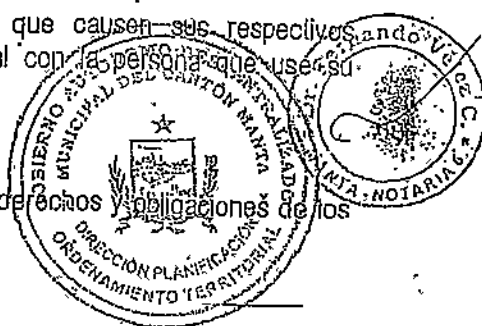
Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



CONDOMINIO LA FABELLA II

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños a sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en nombre del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis; etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo en la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

VIVIENDA 1 con 7,55
 VIVIENDA 2 con 6,93
 VIVIENDA 3 con 6,93
 VIVIENDA 4 con 6,93
 VIVIENDA 5 con 6,93
 VIVIENDA 6 con 6,93
 VIVIENDA 7 con 7,90
 VIVIENDA 8 con 7,62
 VIVIENDA 9 con 6,93
 VIVIENDA 10 con 6,93
 VIVIENDA 11 con 6,93
 VIVIENDA 12 con 6,93

CONDominio LA FABELLA II

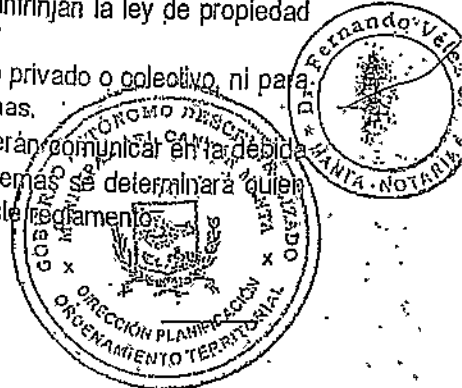
VIVIENDA 13 con 6,93

VIVIENDA 14 con 7,61

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del condominio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.



CONDOMINIO LA FABELLA II

- s) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6.- DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por más de tres o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.



CONDominio LA FABELLA II



Art. 20.- **SESIONES** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- **CONVOCATORIA** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- **ASAMBLEA UNIVERSAL** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- **QUÓRUM** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- **REPRESENTACIÓN** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- **DERECHO DE ASISTENCIA** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- **DERECHO DE VOTO** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- **VOTACIONES** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del condominio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato, reвер decisions de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



CONDOMINIO LA FABELLA II

Art. 29.- LAS ACTAS Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.



Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 29. El administrador podrá protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o sumos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial, cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta; en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 3 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios; en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio LA FABELLA II.



CONDOMINIO LA FABELLA II



- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falla o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio LA FABELLA II, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbiando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio LA FABELLA II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.



CONDOMINIO LA FABELLA II

- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el presente contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Pastor Avila Garcia
INGENIERO
Mat. N° 01-1-1-1
CONSULTOR ACCL
TECNICO RESPONSABLE

ENCUENTRO

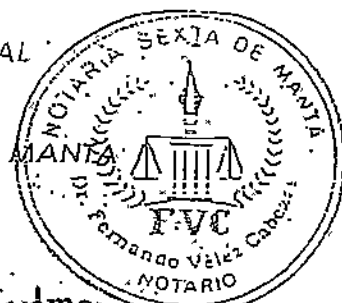
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC-2017
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la aplicación de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 del expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y los



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO: AB. MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.



correspondientes obras públicas; i). Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador, común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificación notariada de todos los propietarios Horizontal, adjuntará además autorización de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA-REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.

C
C
C
C
H
M
P
P
de
pn
Or
RE
HO
ZAM



G A D
Manta

0000025125



de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, este será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaron el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad, la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante oficio No. 642-DPOT-JZO, el Arq. Juvenal Zambrano Ovejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emite informe: De acuerdo a la Escritura de Rectificación de medidas y linderos y área de un terreno celebrado en la Notaría Primera de Manta el 16 de Octubre de 2017 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el 17 de Octubre de 2017, la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C., es propietaria del lote ubicado en la avenida 32 de la Lotización Arboleda de clave catastral No. 1-08-36-16-000 con un área de 1.672,32m². De acuerdo certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 20 de octubre de 2017, este predio posee vigente gravamen. Sobre este predio los propietarios han construido el Condominio La Fabella II, para este fin obtuvo el permiso de Construcción pertinente emitido por esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. El Condominio LA FABELLA II se compone de catorce (14) construcciones de dos plantas (incluye patio); en la planta baja se desarrolla el área social y en la planta alta se planifican el área íntima, más las respectivas áreas comunales de circulación.

ÁREAS GENERALES:

- AREA TOTAL DEL TERRENO: 1.672.32m²
- AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 2.528.79m²
- AREA NETA VENDIBLE
(CONSTRUIDA Y NO CONTRUIDA: 2.145.00m²
- AREA TOTAL COMUNAL: 383.79m²

Con los antecedentes antes expuestos, y en virtud de constatare que la documentación legal y técnica presentada no tiene inconveniente alguno y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico es factible, lo solicitado por el Ab. Pedro Lema-Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C., de elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio LA FABELLA II.

Mediante informe N° I-DGJ-MZV-2017-1157, de fecha, 13 de Noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, en calidad de Sub Procurador Sindico MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Ovejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO. AB. MAIDA SANTANA, REVISADO: ABG. MARIA ZAMBRANO.



GAD
Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Abg. Pedro Lema, representante Sociedad Civil y Comercial Condominio LA FABELLA S.C.C; por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; por lo tanto, corresponde al señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictar resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabela S.C.C, de clave catastral N° 1-08-36-16-000 Ubicada en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la parroquia Manta del Cantón Manta, con un área de 1.672,32m2 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado"

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "LA FABELLA II" ubicado en la Avenida 32 de la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-08-36-16-000; el amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta Resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... fojas útiles 28 DIC 2017
Manta, a...

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... fojas útiles 28 DIC 2017
Manta, a...



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 35-ALC-M-JOZC 2017 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II" ELABORADO AB. MAIDA SANTANA - REVISADO ABG. MARIA ZAMBRANO.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
6611 558 / 2611 471 / 2611 479

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

0000025126

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C., CELEBRADA EL DIA 27 de DICIEMBRE DEL 2017

En la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2017, siendo las 10:00, en el local de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, ubicado en la Calle 17 Av. 38, se reúnen los accionistas de la sociedad los Señores Arboleda Solórzano Guillermo, propietario de 95% de acciones; y la Sra. Mariana Arboleda Solórzano, propietaria del 5% de acciones, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y CIVIL LA FABELLA S.C.C.**, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para emitir el siguiente orden del día:

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE REALICE LA VENTA DE LAS VIVIENDAS DEL CONDOMINIO "LA FABELLA II".

Preside la Junta el socio mayoritario señor Arboleda Solórzano Guillermo, y actúa como Secretario ad-hoc al Abg. Pedro Palma Lema. El secretario toma la lista de los asistentes y constata que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, y se da lectura al único punto del orden del día.

El señor Guillermo Arboleda, expresa que el bien inmueble ubicado en la Lotización Arboleda, avenida 32 de la parroquia y cantón Manta, de propiedad de la sociedad, se constituyó el Condominio "LA FABELLA II" declarado en propiedad horizontal, que comprende de la construcción de 14 viviendas de dos plantas, las mismas que se encuentran construidas en su totalidad y que es necesario realizar la venta de las mismas para la recuperación de la inversión realizada, por lo que mociona que el Gerente proceda con la promoción, venta y comercialización, sean estos por ventas al contado o crédito con instituciones financieras del Ecuador.

La moción es analizada por los socios presentes la misma que es aprobada por unanimidad y se autoriza al Gerente de la sociedad para que realice la promoción venta y comercialización, de los bienes ubicados en el Condominio "LA FABELLA II", de propiedad de la sociedad y firme cuantos documentos sean necesarios para ello.

Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.



CERTIFICO: Que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria universal de Socios celebrada el 27 de Diciembre 2017, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía.

Manta, 28 de Diciembre del 2017


Abg. Pedro Palma Lema
SECRETARIO AD-HOC



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
CONTADOR: DELGADO PITA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/02/2017
FEC. INSCRIPCION: 17/02/2017

FEC. CONSTITUCION: 17/02/2017
FECHA DE ACTUALIZACION: 09/09/2017



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Edificio: HOTEL SAN LUIS Referencia ubicación: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 ZONA 41 MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CERRADOS: 0
 Certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

05 SEP 12/17

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 06/09/2017 15:13:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849990001

RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 16/02/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

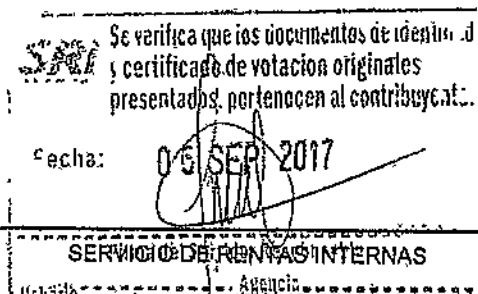
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS,
ACTIVIDADES DE VENTA DE CASAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 17 Número: S/N Intersección: AV. 38 Referencia: ATRAS DE LA CLINICA CENTENO Edificio: HOTEL SAN LUIS Celular: 0984995927 Email: hotel_san_luis@hotmail.com.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y Hora:** 06/09/2017 15:13:04



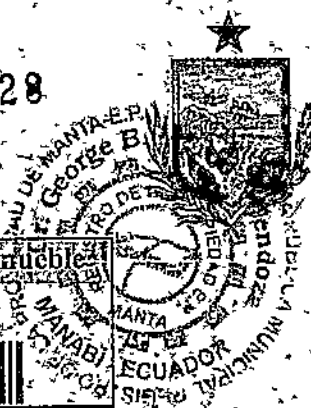
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000025128

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17025802, certifico hasta el día de hoy 13/12/2017 a las 19:18, la Ficha Registral Número 64651.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1083616003

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: martes 12 de diciembre de 2017

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO LA FABELLA II AV. 32

LINDEROS REGISTRALES

3.1. VIVIENDA 3 CONDOMINIO LA FABELLA II, ubicado en la avenida 32 de la Localización, propiedad de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera y dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.1.1. PLANTA BAJA 45,91m²

POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 45,91m².

POR ABAJO: lindera con terreno del condominio en 45,91m².

POR EL OESTE: lindera con Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL ESTE: lindera con Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (planta baja) en 7,00m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (planta baja) en 4,00m.

ÁREA NETA (M²): 45,91. ALÍCUOTA % 0,0214. ÁREA DE TERRENO (M²): 35,79. ÁREA COMÚN (M²): 8,21. ÁREA TOTAL (M²): 54,12.

3.1.2. PLANTA ALTA 60,71m²

POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 60,71m².

POR ABAJO: lindera con planta baja y patios frontal y posterior de la misma vivienda en 60,71m².

POR EL OESTE: lindera con vacío hacia Patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Este en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,90m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL ESTE: lindera con vacío hacia Patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,80m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (planta alta) en 7,70m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (planta alta) en 7,60m.

ÁREA NETA (M²): 60,71. ALÍCUOTA % 0,0283. ÁREA DE TERRENO (M²): 47,33. ÁREA COMÚN (M²): 10,86. ÁREA TOTAL (M²): 71,57.

3.1.3. PATIO FRONTAL 28,55m²

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 28,55m².

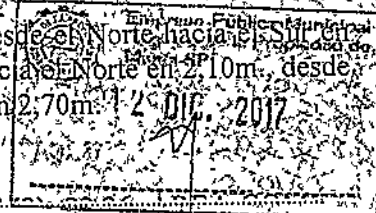
POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 28,55m².

POR EL ESTE: lindera con avenida 31 en 8,00m.

POR EL OESTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,20m., desde este punto gira hacia el Este en 3,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,70m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (patio frontal) en 2,50m.

POR EL SUR: lindera con Vivienda 4 (patio frontal) en 5,50m.





ÁREA NETA (M2): 28,55. ALÍCUOTA % 0,0133. ÁREA DE TERRENO (M2): 22,26. ÁREA COMUN (M2): 5,11. ÁREA TOTAL (M2): 33,66.

3.3.4.- PATIO POSTERIOR: 13,54m2.

POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo en 13,54m2.

POR ABAJO: lindera con terreno condominio en 13,54m2.

POR EL ÉSTE: lindera con planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,30m., desde este punto gira hacia el Éste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,65m.

POR EL OESTE: lindera con área comunal condominio en 8,00m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 2 (patio posterior) en 1,50m.

POR EL NORTE: lindera con Vivienda 4 (patio posterior) en 1,50m.

ÁREA NETA (M2): 13,54. ALÍCUOTA % 0,0063. ÁREA DE TERRENO (M2): 10,56. ÁREA COMÚN (M2): 2,42. ÁREA TOTAL (M2): 15,96.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA.	COMPRAVENTA	2231 28/jul/2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1136 12/sep/2017	32.828	32.861
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL	3272 19/oct/2017	86.214	86.244
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RECTIFICACION	1318 19/oct/2017	38.098	38.129
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	30 12/dic/2017	1	1
PLANOS	PLANOS	39 12/dic/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : -viernes, 28 de julio de 2017

Número de Inscripción: 2231

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5229

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta. La sra Marianita del Jesús Solórzano Muñoz Viuda, en representación de Condominio La Fabella S.C.C. en su calidad de Representante legal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1391849990001	CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000021296	YEPEZ ARBOLEDA LUIS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0900226895	AVILES CECILIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 12 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 11361

Tomo: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6269

Folio Inicial: 32.828

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final: 32.861





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000025129



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de agosto de 2017

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. El lote de terreno de la manzana 24 - C de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	8000000000065373	BANCO PICHINCHA, COMPANIA ANONIMA NO DEFINIDA		MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
HIPOTECARIO		CONDominio LA FABELLA S.C.C			

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3272	28/jul/2017		

Registro de **COMPRA VENTA**

[3-7-6] COMPRA VENTA

Inscrito el: Jueves, 19 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3272

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8358

Folio Inicial: 86.214

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 86.244

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Rectificación de Medidas, linderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y Dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta, en la que quedan establecidas las siguientes medidas y linderos Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atras: (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete-B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m2) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solorzano.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICANTES	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL		MANTA	MANTA
		CONDominio LA FABELLA S.C.C			

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2231	28/jul/2017	1	

Registro de **HIPOTECAS Y GRAVAMENES**

[1-2-3-6] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el: Jueves, 19 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 1318

Tomo: 38.093

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8359

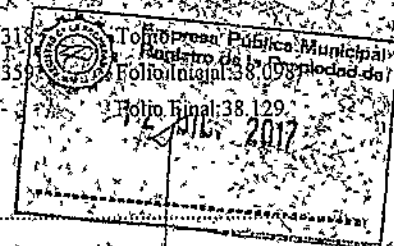
Folio Inicial: 38.093

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 38.129

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Medidas, Línderos y área de lote de terreno ubicado en las Avenidas Treinta y dos y treinta y uno entre calle pública y la calle diecisiete-B de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la parroquia y Cantón Manta de lote de terreno que fue hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A., mediante escritura celebrada ante la Notaría Sexta del Cantón Manta, el 30 de Agosto del 2017, inscrita el 12 de Septiembre del 2017, sobre inmueble que tenía una superficie total de 1.672,32M2., por lo que se procede hacer la respectiva rectificación de las medidas, linderos y área quedando así: Por el Frente (Oeste) Sesenta y dos metros cuarenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y dos, Atrás; (Este) Cincuenta y nueve metros setenta centímetros y lindera con Avenida Treinta y uno, costado Derecho: (Norte) veintisiete metros noventa y dos centímetros y lindera con calle pública, y Costado Izquierdo (Sur) Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros y lindera con calle diecisiete- B. Teniendo un área total de Mil seiscientos setenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados (1672,32m2) La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C representada por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000065373	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA		MANTA	
RECTIFICANTE DEUDOR	150547	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1136	12/sep/2017	32.828	32.861

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 6.] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 12 de diciembre de 2017

Número de Inscripción: 30

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9670

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio La Fabella II La Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C. representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficio de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2555	28/dic/1993	1.784	1.784

Registro de : PLANOS

[6 / 6] PLANOS

Inscrito el : martes, 12 de diciembre de 2017

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9671

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000025130



Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Condominio La Fabella II. La Sociedad Civil y Comercial, Condominio La Fabella S.C.C. representada por Sr. Guillermo Arboleda Solórzano. Se aclara que el predio motivo de esta Propiedad Horizontal se encuentra Hipotecado al Banco Pichincha C.A. Se está adjuntando Oficio de Autorización.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDominio LA FABELLA S.C.C.		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	30	12/dic/2017	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:19:18 del miércoles, 13 de diciembre de 2017

A petición de: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDominio LA FABELLA S.C.C.

Elaborado por: MARIA ASUNCIÓN CEDENO CHAVEZ

1306998822

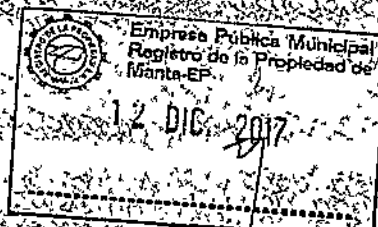


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

25806



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**

CERTIFICO:

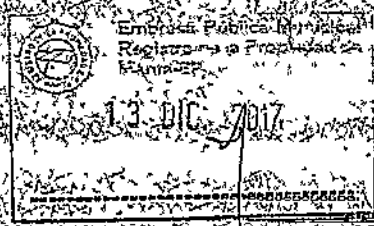
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **QUINTANA
SOUZA RIDER** portador de cédula de ciudadanía No. **175673852-0**,
BARRUETO BLANCO YARISLEY, portadora de cédula de ciudadanía
No. **175685619-9**, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de
esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Diciembre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

25806

0000025131



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.**

CERTIFICO:



Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **BARRUETO
BLANCO YARISLEY** portadora de cedula de ciudadanía No.
175685619-9, **QUINTANA SOUZA RIDER**, portador de cedula de
ciudadanía No. **175673852-0**, Se encuentre inscrito bien inmueble
dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Diciembre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
CONDominio LA FABELLA S.C.C.

Manta, Viernes, 01 de septiembre del 2017

Señor:

Guillermo Arboleda Solórzano

Presente:

De mi consideración:

Pongo en conocimiento que la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, en sesión de juntas General Extraordinaria y universal de socios celebrada el día 01 de septiembre del 2017, tuvo en bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, gestión que la desempeñara por el periodo de **CINCO AÑOS** a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

La **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario Público Cuarto del cantón Manta, Abg., Santiago Fierro Enrique Urrestra, el 14 de febrero del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el 16 de febrero del 2017.

Muy atentamente:



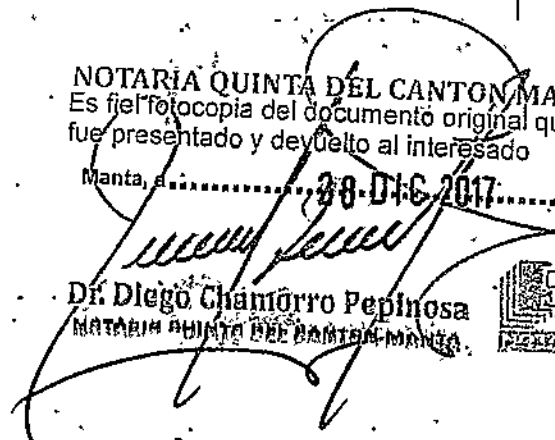
JESUS HERACITO ZAMBRANO ZAMBRANO
SECRETARIO AH-DOC

RAZON, Acepto la designación que antecede el lugar y fecha ut supra.


GUILLERMO ARBOLEDA SOLORZANO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.C. 130756958-0
DIRECCION. CIUDAD DEL SOL-MANTA.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, **30-DIC-2017**


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta



000025132

TRÁMITE NÚMERO: 4637



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	808
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CON DOMINIO LA VEGA BELLA S.C.C.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
IDENTIFICACIÓN:	1307569580
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 34 REP. 497 DE FECHA 16-02-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 5 D(A)S DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

MANTA

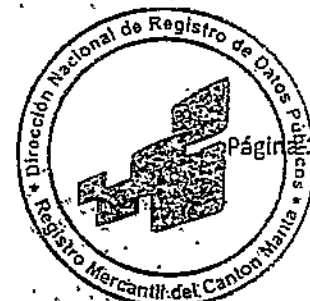
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCONVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28-09-2017

Dr. Diego Chamorro-Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Página 1 de 1



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148075
Nº ELECTRÓNICO : 54311

Fecha: Jueves 14 de Diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO 0148075
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL .

El predio de la clave: 1-08-36-16-003

Ubicado en: CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 3 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 115.94

PROPIETARIOS ,

Documento de Identidad
1391849990001

Propietario

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6956.4

CONSTRUCCIÓN: 57852.3

AVALÚO TOTAL: 64808.7

SON: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA CÉNTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

648.08

199.43

847.51

[Handwritten signature]

C.P.A. Javier Cevallos Mazon
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-14 16:51:31



0000148075



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000025133

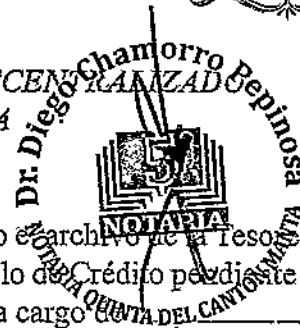
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118307



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

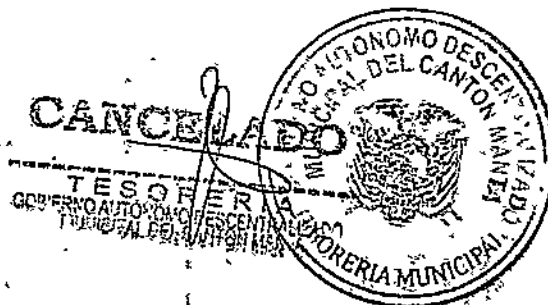
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1083616003: CONDOMINIO LA FABELLA VIVIENDA 5 (P8+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

Manta, veinte y seis de diciembre del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089406

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.
cuyo _____ CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 3 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR) asciende a la cantidad
de _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$64808.70 SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES CON 70/100

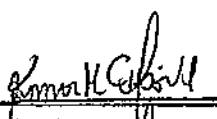
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

Elaborado
Nelly Flores.

26 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta, _____




Director Financiero Municipal

Manta
PROPIETARIO:
UBICACION:
C. CATASTRAL:

FECHA DE INFORME: 26-12-2017

Nº CONTROL: 485412

PROPIETARION

SEDE Y CALIFICACION DE MERCANTIL CONDEMNTO LIRABADIA S.C.C.

UBICACIÓN

CONDominio LA FABELLA II VIVIENDA 3 (PB+PA+PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

C. CATASTRAL:

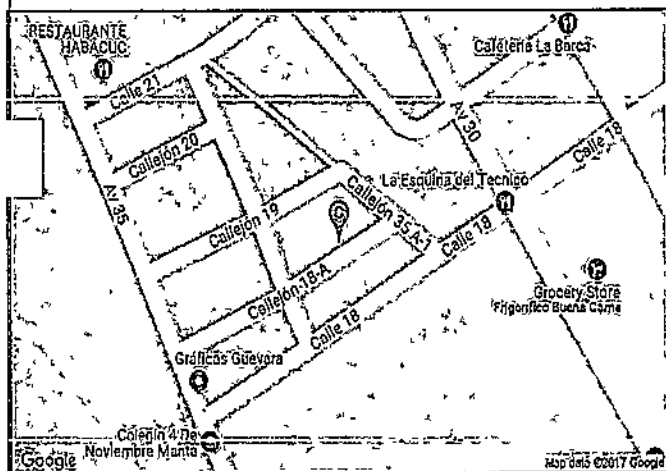
1083616003

PARROQUIA:

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. RISO:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DE SUELO
003118
E 304
SOBRE LINEA
DE FABRICA
CON PORTA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDERÓS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA:

AREA COMUN:

ALICUOTA:

LA TOTAL: 115,94 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1083616003FBE

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q



CUERPO DE BOMBEROS DE MANIZABA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 14
entre Calles 11 y 12.

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manizaba

COMPROBANTE DE PAGO

000059299

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

15/12/2017 08:39:04

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

ÁREA DE SERVICIO



VALIDO HASTA: Jueves, 19 de Mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000025135



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Mateo
R.U.C. 2460000990001
Dirección: Calle y Calle 170/2011 - 17



Notario Público
Diego Chango
CANTÓN SAN MATEO
QUINTA DE

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0730176

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$69923.40 NO CAUSA UTILIDADES Y ADECUA CUANTÍA ANTERIOR ESIGUAL AL AVALUO ACTUAL. Ubicada en MANITA de la parroquia MANITA	Código CATASTRAL	1-08-38-18-003	AREA	115.94	AVALUO	64809.70	CONTROL	320607	TÍTULO N°	730176
---	------------------	----------------	------	--------	--------	----------	---------	--------	-----------	--------

3/2/2018 4:51

VENDEDOR:		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR
1391849990001	SOCIEDAD CÍVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.	CONDOMINIO LA FABELLA II VIVIENDA 3 (PBA+PA+PÁDOS FRONTAL Y POSTERIOR)	Impuesto principal		699.23
ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		209.77	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		909.00
1755856199	BARRIETO BLANCO YARISLEY	SIN	VALOR PAGADO		909.00
				SALDO	
				0.00	

EMISION: 3/2/2018 4:51 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN SAN MATEO

20100000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000025136

7 - MAR. 2018

BanEcuador-B.P.

07/03/2018 12:50:15 OK

CONVENIO: AGENCIA CANTONAL
GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 762775966

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF:kpait

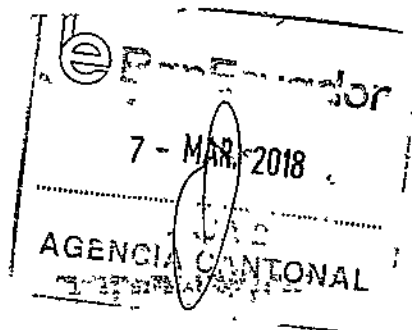
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



ac10000



anEcuador B.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Di. Fac.: 056-527-000000498
echa: 07/03/2018 12:50:47

a. Autorización:
703201801176818352000120565270000004982018125019

liente :PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
D :1302388400001
ir :COSTA MANABI MANTA MANTA AV. 2 SN CALLE

11 Y 12 A LADO DEL ALMACEN CREDITOS ECO

descripcion	Total
ecucado	0.54
ubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
OTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

0000025137



Factura: 001-002-000043728



20171308005P04331

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04331												
ACTO O CONTRATO: CANCELACIONES DE HIPOTECA													
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:48)												
ORGANOS OTORGADO POR													
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa						
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ						
A FAVOR DE													
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa						
UBICACIÓN <table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Cantón</td> <td>Parroquia</td> </tr> <tr> <td>MANABI</td> <td>MANTA</td> <td>MANTA</td> </tr> </table>								Provincia	Cantón	Parroquia	MANABI	MANTA	MANTA
Provincia	Cantón	Parroquia											
MANABI	MANTA	MANTA											
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:													
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA											

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04331						
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:48)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391849990001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GUILLERMO ARBOLEDA SOLÓRZANO
Natural	BARRUETO BLANCO YARISLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756856199	CUBANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUINTANA SOUZA RIDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756738520	CUBANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	69923.00
------------------------------	----------

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20171308005P04331
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20171308005P04331
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:48)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000046976

0000025138



20181308005000212

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000212

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRUETO BLANCO YARISLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756856199
A FAVOR DE			
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRUETO BLANCO YARISLEY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1756856199

OBSERVACIONES:	A PETICION DE BARRUETO BLANCO YARISLEY, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04331 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000212

O OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
EL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRUETO BLANCO YARISLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756856199
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRUETO BLANCO YARISLEY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1756856199

OBSERVACIONES:	A PETICION DE BARRUETO BLANCO YARISLEY, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04331 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

EXTRÁCTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000212

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRUETO BLANCO YARISLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756856199
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BARRUETO BLANCO YARISLEY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1756856199

OBSERVACIONES:	A PETICION DE BARRUETO BLANCO YARISLEY, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA; Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005PD4331 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017
----------------	---

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000025139

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****986****Número de Repertorio:****2061**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 986 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1756738520	QUINTANA SOUZA RIDER	COMPRADOR
1756856199	BARRUETO BLANCO YARISLEY	COMPRADOR
1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA.	1083616003	64651	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-mar./2018

Usuario: mayra_cevallos




AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, viernes, 23 de marzo de 2018

001 001 0